CLAUSULADO GENERAL ANEXO AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-057-2026	
CONTRATO No.	CPS-057-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
NIT.	890.981.493-5
CONTRATISTA	KELY YOHANNA VELEZ PARRA
C.C.	1.015.277.763
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
CDP	00418 del 10 de julio de 2026
VALOR	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($17.616.667)
PLAZO	CINCO (5) MESES Y UN (1) DÍA.

Además de las obligaciones contenidas en las diferentes secciones de la Plataforma SECOP II, a saber: Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos del Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el contratista, al momento de aprobar y suscribir el contrato, declara haber conocido integralmente su contenido, incluidas todas las estipulaciones y documentos que lo conforman, y manifiesta de manera expresa, libre, consciente e informada su aceptación de las cláusulas, condiciones y obligaciones allí previstas, así como de las que se detallan en el presente documento y en los actos administrativos que lo regulan.

Esta aceptación implica que el contratista se compromete al cumplimiento íntegro del objeto contractual, en los términos, condiciones y plazos pactados, con pleno conocimiento de los derechos, deberes y consecuencias derivados del vínculo contractual que asume con la entidad estatal contratante.

1. **OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL**. El objeto del presente proceso contractual es la *"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS*"*

   El alcance del objeto contractual comprende la prestación de servicios de apoyo técnico-operativo a la gestión de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Angelópolis, orientados a fortalecer integralmente los procesos de inspección, vigilancia epidemiológica y control en salud pública durante la vigencia 2026, en coherencia con el

Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos impartidos por las autoridades sanitarias del orden nacional y departamental. El contratista desarrollará actividades asistenciales, operativas, documentales, logísticas y de acompañamiento territorial relacionadas con la vigilancia en salud pública, la gestión de información sanitaria, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), la respuesta frente a eventos de interés en salud pública y el seguimiento a las acciones desarrolladas por los diferentes actores del sector salud en el municipio.

El alcance incluye el apoyo técnico-operativo y logístico al funcionamiento de los Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE) y de los Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria (COVECOM), así como la articulación documental y operativa con las mesas, comités, reuniones y demás espacios de coordinación convocados por las autoridades sanitarias departamentales y nacionales. Para estos efectos, el contratista podrá apoyar la convocatoria de participantes, la preparación de material, la organización logística, la elaboración de listados de asistencia, actas, registros, seguimiento de compromisos y consolidación de evidencias.

Asimismo, comprende la recepción, organización, revisión, depuración, actualización, consolidación y análisis básico de información relacionada con eventos de interés en salud pública, coberturas, indicadores, bases de datos y demás registros sanitarios, así como el apoyo en la preparación de informes, matrices, reportes estadísticos, tableros de seguimiento y documentos requeridos por la Secretaría de Salud y Bienestar Social y por las autoridades competentes.

El contratista apoyará las actividades de vigilancia de los eventos priorizados mediante búsquedas activas institucionales y comunitarias, monitoreos rápidos de coberturas, recolección y verificación de información, visitas domiciliarias, institucionales y comunitarias, seguimiento documental a casos, alertas, brotes o situaciones de riesgo sanitario, y acompañamiento operativo a las acciones de preparación y respuesta adelantadas por el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).

En relación con el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), el contratista brindará apoyo operativo y documental en la organización y actualización de inventarios de biológicos, insumos y elementos asociados; revisión y registro de formatos de temperatura; organización documental de los procesos de cadena de frío; consolidación de coberturas; seguimiento a población objeto; preparación de jornadas de vacunación; apoyo a la Mesa Municipal de Vacunación; y acompañamiento operativo y documental a los procesos de verificación, notificación, seguimiento e investigación de ESAVI, bajo la orientación y responsabilidad del personal competente.

Las actividades relacionadas con ESAVI tendrán carácter exclusivamente operativo, documental y de acompañamiento, y no comprenderán la emisión de conceptos clínicos,

diagnósticos, epidemiológicos o médicos, ni la realización de procedimientos reservados al personal profesional o asistencial competente.

Igualmente, el alcance comprende el trabajo coordinado con la E.S.E. Hospital La Misericordia y demás actores del sistema de salud para apoyar el seguimiento documental y operativo al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), la verificación de soportes relacionados con la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), el acompañamiento a visitas de campo, el seguimiento a compromisos y planes de mejoramiento, y la consolidación de evidencias sobre las actividades ejecutadas.

El contratista apoyará actividades básicas de información, educación y orientación dirigidas a la comunidad, relacionadas con promoción de la salud, prevención de enfermedades, identificación de factores de riesgo, vacunación, vigilancia comunitaria y rutas institucionales de atención, utilizando los contenidos, metodologías y materiales definidos o aprobados por la Secretaría de Salud y Bienestar Social y por las autoridades sanitarias competentes.

También brindará soporte documental, administrativo y operativo a los procesos de identificación de necesidades, estructuración y formulación de proyectos del sector salud, mediante la recolección, organización y consolidación de información, elaboración de matrices, preparación de soportes, organización de archivos y seguimiento a requerimientos, sin que ello implique la emisión de conceptos técnicos especializados, la aprobación de proyectos ni la adopción de decisiones administrativas.

El alcance incluye la organización, actualización y consolidación de registros, soportes, formatos, informes y demás evidencias requeridas en procesos de seguimiento, evaluación, auditoría, certificación, recertificación, inspección, vigilancia y control adelantados por las autoridades sanitarias y los organismos de control.

Cuando las necesidades contractuales lo requieran, el contratista deberá desplazarse a las zonas urbana y rural del municipio para apoyar actividades de vigilancia comunitaria, búsqueda activa, monitoreo, caracterización, educación sanitaria, recolección de información, visitas de campo y acompañamiento operativo a las acciones adelantadas por la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a los protocolos, procedimientos, cronogramas, lineamientos técnicos y prioridades institucionales aplicables, en coordinación con el supervisor del contrato. La supervisión podrá impartir orientaciones relacionadas con la adecuada ejecución, seguimiento y verificación de las obligaciones contractuales, sin que ello implique subordinación laboral ni afecte la autonomía técnica y administrativa del contratista.

El contratista deberá entregar los informes, bases de datos, matrices, registros, evidencias, actas y demás documentos producidos durante la ejecución contractual, debidamente organizados en medios físicos o digitales, garantizando su trazabilidad, legibilidad, integridad y disponibilidad institucional.

En todo caso, las actividades objeto del contrato tendrán carácter operativo, documental, logístico y de acompañamiento, y no comprenderán la emisión de diagnósticos, conceptos clínicos o epidemiológicos definitivos, la adopción de decisiones propias de la autoridad sanitaria, la aplicación de vacunas o procedimientos clínicos, ni la realización de actividades reservadas legalmente a profesionales o personal asistencial habilitado. Tampoco implicarán la expedición de actos administrativos, la supervisión contractual, la ordenación del gasto, el manejo autónomo de recursos públicos ni el ejercicio de funciones públicas reservadas a servidores de planta.

2. **VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.616.667), monto que constituye el límite máximo de los honorarios que podrá reconocer y pagar el Municipio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, acreditados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

   El valor contractual comprende la totalidad de los costos, gastos y erogaciones directas e indirectas que deba asumir el contratista para la adecuada, oportuna e integral ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas, incluidos, entre otros, honorarios, transporte, desplazamientos, gastos operativos, equipos, herramientas, materiales o suministros requeridos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás cargas legalmente aplicables.

   En consecuencia, el Municipio no reconocerá ni reembolsará sumas adicionales por concepto de viáticos, transporte, alimentación, alojamiento, auxilios, gastos de desplazamiento o cualquier otro costo asociado a la ejecución contractual, por cuanto se entienden incluidos y remunerados dentro del valor total pactado.

   Sobre los pagos que se efectúen se aplicarán las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones que resulten procedentes de conformidad con la normativa vigente. En ningún caso los pagos realizados podrán superar el valor total del contrato.

3. **FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.616.667), que será reconocida al contratista a título de honorarios por la ejecución efectiva y satisfactoria de las obligaciones contractuales.

Para efectos de la determinación del valor contractual, se establecen honorarios mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000). Cuando la prestación del servicio corresponda a una fracción de mes, el valor se liquidará proporcionalmente, tomando como referencia un valor diario de CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($116.666,67), equivalente a la división del honorario mensual entre treinta (30) días.

El Municipio de Angelópolis pagará el valor del contrato mediante seis (6) pagos vencidos, distribuidos de la siguiente manera:

- Un primer pago por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($933.333,33), correspondiente al período comprendido entre el 24 y el 31 de julio de 2026.
- Un segundo pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), correspondiente al mes de agosto de 2026.
- Un tercer pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), correspondiente al mes de septiembre de 2026.
- Un cuarto pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), correspondiente al mes de octubre de 2026.
- Un quinto pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), correspondiente al mes de noviembre de 2026.
- Un sexto y último pago por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.683.333,67), correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 23 de diciembre de 2026.

La sumatoria de los seis (6) pagos corresponde exactamente al valor total del contrato, esto es, DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.616.667). La diferencia derivada de la aproximación decimal del valor diario se ajusta en el último pago, con el propósito de que la sumatoria no exceda ni resulte inferior al valor total contratado.

Cada pago se efectuará previa presentación y radicación completa y correcta de los siguientes documentos: i) informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de cobro; ii) factura electrónica, cuando exista obligación legal de expedirla, o cuenta de cobro, según corresponda; iii) soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales; iv) acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos legalmente exigibles; y v) certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El Municipio realizará cada pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la

radicación completa y correcta de los documentos requeridos, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, el cumplimiento de los trámites presupuestales, contables y financieros correspondientes, y previa aplicación de las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones legalmente procedentes.

En ningún caso se reconocerán valores superiores al monto total del contrato. Cuando el contratista no ejecute las actividades durante la totalidad del período objeto de cobro, el pago se liquidará proporcionalmente de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, acreditados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

Los honorarios pactados incluyen todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, vacaciones, primas, cesantías, intereses a las cesantías, indemnizaciones laborales, viáticos, gastos de desplazamiento ni aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del Municipio, por cuanto el presente negocio jurídico no genera relación laboral ni subordinación y corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según su naturaleza.

4. **IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Con la firma del presente contrato, el contratista declara conocer todos los tributos que se causan con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00418 del 10 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 —Servicios para la comunidad, sociales y personales—, asociado al proyecto de inversión BPIN 202500000009649, denominado “Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control en salud en el municipio de Angelópolis”, producto 1903023 “Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control en salud y protección social”.

6. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses y un (1) día, periodo comprendido entre el 23 de julio y el 23 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales,

judiciales y extrajudiciales que se deriven del contrato a celebrar, el domicilio será el Municipio de Angelópolis - Antioquia. El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Angelópolis – Antioquia.

8. **SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir el objeto, las obligaciones, los productos y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta, el contrato y los documentos que lo integran.
b) Colaborar con el Municipio para que el objeto contractual se ejecute en condiciones de oportunidad, calidad, eficiencia y adecuada coordinación institucional.
c) Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, incluso después de su terminación
d) Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y acreditar su pago como requisito para cada desembolso, conforme a la normativa aplicable.
e) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, articulo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f) Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, el contrato y los documentos que lo integran.
g) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus obligaciones.
h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
i) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
j) Mantener actualizados sus datos de contacto durante la ejecución contractual y atender las actuaciones contractuales y poscontractuales que legalmente correspondan.

k) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el contratante.

l) Ejecutar las actividades dentro del plazo, lugares y condiciones previstos en el contrato y conforme al cronograma acordado con la supervisión.

m) Defender en todas sus actuaciones los intereses del contratante y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

n) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las siguientes obligaciones se ejecutarán exclusivamente como actividades de apoyo operativo, documental, logístico y de acompañamiento. En ningún caso comprenderán la emisión de diagnósticos, conceptos clínicos o epidemiológicos definitivos, la adopción de decisiones propias de la autoridad sanitaria ni la realización de procedimientos reservados legalmente a profesionales o personal asistencial habilitado.

a) Apoyar la preparación de informes y presentaciones para la socialización de eventos de interés en salud pública en el COVE municipal.

b) Apoyar la realización del Comité de Vigilancia Epidemiológica Municipal —COVE— durante la vigencia del contrato.

c) Apoyar la realización del Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria —COVECOM— durante la vigencia del contrato.

d) participar en los cove departamentales y socializar las directrices y lineamientos que allí se establezcan ante el COVE municipal.

e) Apoyar la actualización, depuración, organización y consolidación de las bases de datos relacionadas con eventos de interés en salud pública.

f) Apoyar el seguimiento de la realización de la BAI institucional mensual y realizar las acciones pertinentes de acuerdo a cada caso, requeridas por los entes de control (BAI de Sarampión-rubéola, parálisis flácida aguda en menores de 15 años, tétanos neonatal, síndrome de Rubéola Congénita; Tuberculosis, Lepra; Sífilis gestacional y congénita, VIH; Hepatitis B, Fiebre tifoidea/paratifoidea, Hepatitis A, Cólera, ETA, Anomalías congénitas, Hipotiroidismo congénito, Leucemias agudas pediátricas, Exposición rábica, Accidente ofídico, Dengue, Malaria, Chagas agudo, Fiebre amarilla, Leishmaniosis, BAI de muerte materna y morbilidad materna extrema y BAI de Salud Bucal), entre otras.

g) Apoyo operativo y documental para la Búsqueda activa comunitaria (BAC), a través de un rastreo en la comunidad, a partir de entrevistas casa a casa a líderes comunitarios, residentes, guarderías, colegios, entre otros, buscando, casos probables, sospechosos o confirmados de eventos de Interés en Salud Pública.

h) Apoyar el desarrollo de los Monitoreos Rápidos de coberturas de vacunación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y envío de la BAC de los eventos prevenibles por vacunación, en las mismas fechas de los Monitoreos.

i) Dar apoyo al Municipio en la realización de visitas de campo en los eventos requeridos y formulación de planes de mejoramiento, que se presenten.

j) Realizar apoyo a la verificación de la documentación presentada por la E.S.E Municipal en el desarrollo de las acciones de atención primaria en salud.

k) Apoyar el desarrollo y seguimiento documental de las actividades previstas en los protocolos de vigilancia en salud pública y en los planes de contingencia aplicables a través de seguimiento a las acciones y planes de contingencia de los eventos: dengue, malaria, leishmaniasis, chikunguña enfermedad de Chagas y fiebre amarilla; y de los lineamientos descritos para la vigilancia de Zika, de acuerdo a los eventos presentados.

l) Apoyar la recolección, organización, registro y seguimiento documental de la información relacionada con ESAVI, sin emitir diagnósticos, conceptos clínicos o clasificaciones epidemiológicas definitivas.

m) Apoyar la revisión documental de los registros de cadena de frío y del inventario del Programa Ampliado de Inmunizaciones —PAI—, bajo la orientación del personal competente.

n) Apoyar documental y operativamente la actualización de los planes de contingencia para aglomeraciones, los instrumentos relacionados con salud mental y las políticas públicas del sector salud, mediante la recopilación de información, elaboración de matrices y organización de soportes.

o) Apoyar el seguimiento documental y operativo a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) desarrollado por la E.S.E. Hospital La Misericordia.

p) Acompañar las visitas programadas por la Secretaría de Salud para la revisión documental, inventario, vigencia y condiciones externas de almacenamiento del kit de profilaxis y del suero antiofídico, bajo las orientaciones del personal competente.

q) Brindar apoyo logístico, documental y operativo al Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) y a la Mesa Municipal de Vacunación.

r) Brindar apoyo logístico, documental y operativo a las jornadas de asistencia técnica en vacunación adelantadas por la Secretaría de Salud departamental a la E.S.E Hospital la Misericordia.

s) Apoyar las actividades de información, educación y comunicación en salud dirigidas a la comunidad, utilizando contenidos y materiales previamente definidos o aprobados por la Secretaría de Salud.

t) Apoyar el seguimiento de las acciones del Programa Nacional de Infección Respiratoria Aguda - IRA y Enfermedad Diarreica Aguda - EDA, así como el cargue y organización de la información requerida por la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

u) Apoyar documental y operativamente la identificación de necesidades, recolección de información, elaboración de matrices y organización de soportes para la formulación de proyectos del sector salud.

v) Organizar y entregar los documentos, bases de datos, registros, actas, informes y evidencias generados durante la ejecución contractual, conforme a las directrices institucionales de gestión documental.

w) Consolidar, revisar y aportar las evidencias requeridas por el nivel departamental para los procesos de evaluación, certificación o recertificación en salud.

x) Las demás actividades de apoyo que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones del contrato sean necesarias para su adecuado cumplimiento y sean

acordadas de común acuerdo entre las partes, sin modificar el objeto contractual ni afectar la autonomía del contratista.

9.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Expedir el respectivo certificado de registro y compromiso presupuestal.

b) Designar a un funcionario de planta para que ejerza la supervisión del contrato, el cual realizará el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

c) Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

d) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

e) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones señaladas en los estudios previos y el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

f) Programar las reuniones de coordinación y seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento de los resultados, productos y obligaciones contractuales.

g) Facilitar al contratista, conforme a las autorizaciones institucionales aplicables, el acceso a la información, documentación y herramientas estrictamente necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

10. SUPERVISIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de una funcionaria pública designada por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por el Secretario de Salud y Bienestar Social del Municipio de Angelópolis (Antioquia) o quien haga sus veces, quien actuará en calidad de servidor público encargado de verificar la correcta ejecución del contrato.

La Supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, el Supervisor deberá, entre otras funciones:

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada, cuando aplique.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.

- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. La Supervisora ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

11. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

12. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato incorpora las cláusulas excepcionales o exorbitantes que la ley confiere a las entidades estatales para garantizar la defensa del interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

    Estas cláusulas permiten al Municipio de Angelópolis ejercer las siguientes potestades unilaterales:

    a) Interpretación unilateral del contrato, cuando existan dudas fundadas sobre su alcance.
    b) Modificación unilateral, por razones de interés general o necesidad del servicio, sin desnaturalizar el objeto ni alterar el equilibrio económico.
    c) Terminación unilateral, cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o inviable la ejecución del contrato.
    d) Declaratoria de caducidad, en caso de incumplimiento grave del contratista que afecte la ejecución o finalidad del contrato.

    Estas potestades se ejercerán mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice el debido proceso, defensa y contradicción del contratista, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

    El contratista acepta expresamente la inclusión de estas cláusulas desde la suscripción del contrato, entendiendo que son propias del régimen jurídico excepcional de la

contratación pública.

13. **DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

14. **EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

15. **TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:

    a) Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.
    b) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.
    c) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la terminación anticipada y/o la declaratoria de caducidad, según la gravedad de la falta.
    d) Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.
    e) Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
    f) Por terminación unilateral por parte de la entidad contratante, en ejercicio de sus potestades excepcionales o exorbitantes, previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

16. **LIQUIDACIÓN:** Aunque, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, su liquidación no es obligatoria, las partes acuerdan que el contrato podrá ser objeto de liquidación cuando resulte necesario para establecer el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución, verificar el cumplimiento de las obligaciones, determinar los pagos efectuados y pendientes, establecer saldos a favor o a cargo de alguna de las partes y efectuar los ajustes, reconocimientos, acuerdos o salvedades a que haya lugar.

    La liquidación bilateral se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, a la terminación anticipada del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, según

corresponda. Para tal efecto, el contratista deberá atender oportunamente las convocatorias realizadas por el Municipio, aportar los informes, soportes y documentos requeridos y suscribir el acta respectiva cuando exista acuerdo sobre su contenido.

Si el contratista no comparece a la liquidación, pese a haber sido previamente convocado, o si las partes no logran un acuerdo total sobre su contenido dentro del plazo señalado, el Municipio de Angelópolis podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible de los recursos previstos en la ley. Cuando exista acuerdo parcial, este se consignará en el acta correspondiente y la liquidación unilateral procederá únicamente respecto de los aspectos, obligaciones, saldos o controversias sobre los cuales no se haya alcanzado acuerdo.

Si vencidos los plazos de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y de dos (2) meses para la liquidación unilateral no se hubiere efectuado la liquidación, esta podrá realizarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los referidos términos, sin perjuicio de las reglas de caducidad del medio de control de controversias contractuales previstas en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

En el acta o acto administrativo de liquidación se dejará constancia, entre otros aspectos, del estado de cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de los servicios efectivamente prestados, de los pagos efectuados, de los saldos existentes, de las reclamaciones o salvedades formuladas, del estado de las garantías cuando hayan sido exigidas y de las obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato.

La liquidación no impedirá que el Municipio exija posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza o por estipulación contractual, sobrevivan a la terminación del contrato, ni limitará el ejercicio de las acciones administrativas, judiciales, fiscales, disciplinarias o de repetición a que haya lugar.

17. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS y EL CONTRATISTA.

18. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no

infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

19. **CESIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

20. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se considerar como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda la acción legal contra EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adapte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

21. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del contratante.

22. **CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

    Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá

revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el Contratante. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que el contratante le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del contratante. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del contratista hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

a) EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

b) SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

23. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los

mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

24. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES NI CONFLICTO DE INTERESES:** El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición' o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

25. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción

26. **GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

27. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, tal como lo indica expresamente el decreto: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

    No obstante, y en atención al principio de responsabilidad en la gestión contractual y a la necesidad de proteger los recursos públicos, la entidad contratante —el Municipio de Angelópolis— ha realizado una valoración de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, considerando la naturaleza de las obligaciones asumidas por el contratista. Como resultado de dicho análisis, se ha determinado que sí es procedente exigir la constitución de una garantía, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

    En este sentido, el contratista estará obligado a presentar la garantía de cumplimiento en original hasta el día hábil siguiente a la suscripción del contrato, la cual deberá ser aprobada previamente por la entidad. Esta garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las siguientes figuras: contrato de seguro, fiducia mercantil o patrimonio autónomo.

    La garantía deberá amparar adecuadamente los riesgos identificados en el análisis realizado por el área responsable y responderá por el cumplimiento general del contrato, incluyendo, de ser aplicable, los riesgos relacionados con calidad del servicio, cumplimiento del plazo, y demás obligaciones contractuales derivadas.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio. Incluye los amparos referidos en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

Con el documento de las pólizas debe ser anexado el soporte de pago de las mismas.

28. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.

Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.
La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

La aplicación de las multas y de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

29. **MULTAS:** En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Municipio de Angelópolis podrá imponer multas sucesivas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

    El valor de cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, sin que en su conjunto excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

    La imposición de la multa se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantizará el derecho de defensa y contradicción del contratista, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

    Una vez en firme el acto administrativo, la multa podrá hacerse efectiva mediante descuento directo de los pagos pendientes al contratista, jurisdicción coactiva o por la vía judicial, según corresponda.

30. **CADUCIDAD**: La caducidad es una cláusula excepcional o exorbitante del derecho público que faculta a la administración para declarar la terminación anticipada del contrato estatal por razones de incumplimiento grave, sistemático o reiterado del contratista, cuando este impida la ejecución adecuada del objeto contractual o ponga en riesgo la finalidad del contrato, la continuidad del servicio público o el interés general.

    Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten causales que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo, tales como enunciativamente se mencionan:

    a) El incumplimiento total o reiterado de las obligaciones contractuales.
    b) La obstaculización grave de la ejecución del contrato.
    c) La ejecución defectuosa que haga imposible cumplir con el objeto contratado.
    d) La pérdida de condiciones legales, técnicas o financieras necesarias para continuar con el desarrollo del contrato.
    e) El incumplimiento de las órdenes impartidas por la interventoría o supervisión, cuando estas afecten la continuidad del contrato.

El procedimiento para la declaratoria de caducidad se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice al contratista el ejercicio pleno del derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

La declaratoria de caducidad conllevará, además de la terminación inmediata del contrato, las siguientes consecuencias:

a) La ejecución de la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.
b) La imposibilidad del contratista para contratar con el Estado por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad, salvo que medie revocatoria judicial.
c) La liquidación unilateral del contrato, si no ha sido liquidado de común acuerdo.

El contratista acepta desde la firma del presente contrato que esta cláusula forma parte de las potestades excepcionales que el ordenamiento jurídico reconoce a la administración pública para proteger el interés general, tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y que su aplicación no requiere aceptación adicional ni negociación posterior.

31. **MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS:** Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

32. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del contrato.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de Angelópolis respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
e) Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

g) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

34. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales, las partes acuerdan que cualquier notificación, comunicación, requerimiento o acto relacionado con la ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá realizarse por escrito y será válida si se entrega en las siguientes direcciones:

a) CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS **NIT:** 890981493-5. **Dirección:** Calle 10 Nº 9-61 Calle Santander - Angelópolis. **Teléfono:** (57) (4) 8421902 **E-mail:** contratacion@angelopolis-antioquia.gov.co

b) CONTRATISTA: KELY YOHANNA VELEZ PARRA **C.C.**1.015.277.763 **Dirección:** calle 10 #9-19 - Angelópolis. **Teléfono:** (57) 320 3421386 **E-mail:** kely.velezparra@gmail.com

35. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO: Las partes manifiestan libremente que han leído en su totalidad y con atención el presente anexo, y que se obligan a cumplir todas las disposiciones aquí contenidas. Así mismo, acuerdan que la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II implica la aceptación expresa e integral del clausulado. En caso de que sea necesario realizar aclaraciones a alguna cláusula por errores de digitación o aritméticos, estas podrán ser efectuadas directamente por el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, sin requerir firma o aprobación adicional por parte del CONTRATISTA.

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró	Natalia Andera Vásquez Taborda - Secretaria general y de gobierno		23-07-2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor de contratación		23-07-2026
Aprobó	Natalia Andera Vásquez Taborda - Secretaria general y de gobierno		23-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			